

recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

Cuarta. *Coordinación del Convenio.*—Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

Por parte del INIA, al Subdirector general de Prospectiva y Coordinación de Programas.
Por parte de la Junta de Galicia, al Director del Centro Gallego de Investigación y Tecnología Agraria de Mabegondo.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA.
Por parte de la Junta de Galicia, el Jefe del Departamento de Coordinación y Desarrollo Tecnológico de Mabegondo.
Y dos Vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, designados por su Presidente.
Sexta. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 1998.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria de la Junta de Galicia, Cástor Gago Álvarez.

BANCO DE ESPAÑA

21921 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,987	144,275
1 ECU	166,636	166,970
1 marco alemán	84,848	85,018
1 franco francés	25,303	25,353
1 libra esterlina	241,078	241,560
100 liras italianas	8,589	8,607
100 francos belgas y luxemburgueses	411,303	412,127
1 florín holandés	75,240	75,390
1 corona danesa	22,255	22,299
1 libra irlandesa	212,266	212,690
100 escudos portugueses	82,784	82,950
100 dracmas griegas	49,502	49,602
1 dólar canadiense	95,609	95,801
1 franco suizo	102,774	102,980
100 yenes japoneses	106,467	106,681
1 corona sueca	18,398	18,434
1 corona noruega	19,081	19,119
1 marco finlandés	27,869	27,925
1 chelín austríaco	12,058	12,082
1 dólar australiano	85,643	85,815
1 dólar neozelandés	73,290	73,436

Madrid, 16 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.